

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



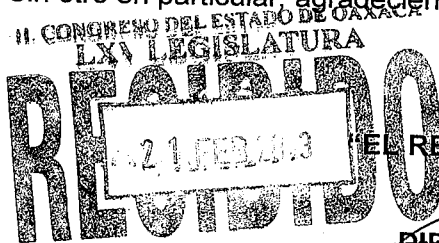
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de febrero de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ PARA QUE DE MANERA INMEDIATA A TRÁVES DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA INICIE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA JUEZA GUILLERMINA ORTEGA DOMÍNGUEZ EN EL CASO DE LA MATANZA DE HUAZANTLÁN Y EL JUEZ TEÓDULO PACHECO PACHECO EN EL CASO DE MARIA ELENA RIOS, ASÍ COMO EN EL DE TODOS AQUELLOS CASOS DONDE LAS SENTENCIAS CONTRAVIENEN EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL NO CONSERVAR LA ÉTICA Y PROFESIONALISMO PROPIO DE SUS FUNCIONES EN SU ACTUAR,** lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ PARA QUE DE MANERA INMEDIATA A TRÁVES DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA INICIE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA JUEZA GUILLERMINA ORTEGA DOMÍNGUEZ EN EL CASO DE LA MATANZA DE HUAZANTLÁN DEL RIO Y EL JUEZ TEÓDULO PACHECO PACHECO EN EL CASO DE MARIA ELENA RIOS, ASÍ COMO EN EL DE TODOS AQUELLOS CASOS DONDE LAS SENTENCIAS CONTRAVIENEN EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL NO CONSERVAR LA ÉTICA Y PROFESIONALISMO PROPIO DE SUS FUNCIONES EN SU ACTUAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Existen pocas situaciones que causen más amargura y desaliento a las niñas, las adolescentes y a las mujeres de nuestro estado, que aquellas que afectan profundamente su sensación de seguridad, y bienestar debido al mal funcionamiento del poder judicial; pues es de conocimiento público que la regla de trato en la procuración y administración de justicia, es la revictimización, la tardanza y la impunidad, creando con ello "situaciones inexplicables" en todos los procesos judiciales, donde las mujeres han sido víctimas de diversos delitos y violencias en su contra.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



2. De manera constante llegan a mi oficina quejas ciudadanas debido a las prácticas discriminatorias de las juezas y jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, que en contravención directa a lo establecido en los artículos 1; 2; 4 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no solamente continúan violentando a niñas, niños, mujeres, adultas y adultos mayores, sino que en la mayoría de los casos en lugar de juzgar desde la perspectiva más amplia de protección a las víctimas y de conformidad con el "Protocolo para juzgar con perspectiva de género", las y los juzgadores fomentan y toleran la impunidad y corrupción en los procesos judiciales.
3. Lo anterior, a pesar de la obligación de capacitar constantemente a todo el personal del Tribunal en derechos humanos, género y convencionalidad de acuerdo a los artículos 2, 93 y 131 de su propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; sin embargo, a pesar de ello, en el día a día, se siguen presentando situaciones absurdas derivadas de una práctica prejuiciada y misógina en la valoración de la prueba y comentarios estereotipados y sexistas en los fallos, que pone de manifiesto que para los encargados de administrar justicia en nuestro estado, ni las normas, ni la capacitación impiden el pacto patriarcal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca con los feminicidas, violadores y agresores.
4. Aunque se ha reiterado la alta responsabilidad ética y jurídica del Tribunal estatal de velar por la justicia y la protección de las víctimas de violencia como una condición indispensable para la paz y con ello dar paso a la No Repetición después de la acción sancionadora del estado, y a pesar de que en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala de manera muy clara en su artículo 4 que es indispensable para una vida libre de violencia de las mujeres, la igualdad jurídica y sustantiva, las instituciones encargadas de administrar justicia de nuestro estado les fallan a las niñas, las adolescentes y a las mujeres cuando las revictimizan emitiendo sentencias absurdas fuera del sentido común a la medida de una "justicia machista" que deja en libertad a sus asesinos por distorsiones o mal uso de los preceptos jurídicos y omisiones de la ley, lo que pone de manifiesto dos situaciones, primero, la arbitrariedad con la que emiten sus resoluciones de acuerdo a sus propios estereotipos de género, y segundo, que sus sentencias son derivadas

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de actos sospechosos donde la corrupción, el soborno de juzgadores y juzgadas o la compra venta de operadores del sistema judicial permite un pacto de impunidad entre juzgadores y agresores/feminicidas/delincuentes, lo que propicia un ciclo sin fin de violencia.

5. Lo razonado con anterioridad se relaciona con el Derecho de Acceso a la Justicia:

El derecho de acceso a la justicia se encuentra reconocido en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que a la letra señala que "[t]oda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter." Igualmente, el artículo 25.1 de dicho instrumento señala que "[t]oda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales."

*Así, la inacción y la indiferencia estatal ante las denuncias de violencia de género reproducen la violencia que se pretende atacar e implica una violación al derecho de acceso a la justicia. **Por ende, es necesario que la respuesta del sistema jurídico, especialmente en el contexto de una muerte violenta de una mujer, sea el producto de una investigación exhaustiva e imparcial, donde se respeten irrestrictamente las garantías del debido proceso y donde las pretensiones de justicia de las víctimas tengan cabida y sean verdaderamente consideradas dentro del marco institucional.***¹

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, DELITOS CONTRA LAS MUJERES. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE SU INVESTIGACIÓN ESTÁN LLAMADAS A ACTUAR CON DETERMINACIÓN Y EFICACIA A FIN DE EVITAR LA IMPUNIDAD DE QUIENES LOS COMETEN, tesis aislada, Amparo en Revisión 554/2013, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, página 423. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009082>. Cfr. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 1284/2015, op. cit., párr. 75. En Guía de Estándares Constitucionales y Convencionales para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género. Pag. 21 https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2022/pdf/guia_mujeres_investigacion.pdf

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

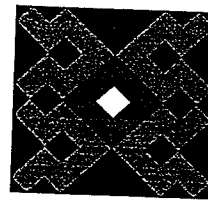


6. Lo anterior, no es una afirmación a la ligera, pues ante la arbitrariedad, impunidad y la aquiescencia del poder judicial, las mujeres víctimas de esta situación, las víctimas indirectas, sus familiares y amigos, han decidido dar paso a la denuncia pública como una de las formas de contrarrestar la opacidad de las actuaciones del Tribunal de Justicia, baste con citar algunas de las denuncias públicas al respecto:

a. *El día de hoy dejaron libre a mi AGRESOR CHRISTIAN IBAREZ VARGAS!. El pasado 19 de agosto del 2021 CHRISTIAN IBAREZ VARGAS me golpeó severamente en la cara y cuerpo, rompiéndome la nariz y dejándome desangrando en el piso teniendo como cómplices a SUS PADRES, MARTÍN IBAREZ ESPINO Y JORGINA VARGAS RODRÍGUEZ pues ellos al ver esto en lugar de detener a su hijo o hacer algo para ayudarme, la señora me jaló y apretó los brazos arrancándome mi teléfono para que yo no pudiera hablarle a nadie y el señor ME AMENAZÓ diciéndome que no me atreviera a decir nada porque si yo hablaba me iría peor ya que yo me lo merecía y seguramente yo le di "motivos" a su hijo para hacerme eso, yo SUPLICABA que por favor me llevaran al doctor porque no aguantaba el dolor y la sangre no paraba a lo que los papás dijeron que no iría a ningún lado, me dijeron que no dejarían que me viera ningún doctor porque obviamente le dirían a la policía y que no permitirían que encerraran a su hijo "por mi culpa", me encerraron y dejaron tirada desangrándome en el suelo, CHRISTIAN no conforme con esto me agarró del cabello, me arrastró a la esquina de la cama y me dijo "TE LO MERECE MALDITA PERRA" y me escupió en la cara. A la mañana siguiente fui a trabajar toda golpeada, con dolor de cuerpo pero sobre todo con el alma hecha pedazos, ellos sabían perfectamente que yo estaba sola en Huatulco, en ese momento no conocía a muchas personas que pudieran ayudarme pero aún con miedo, vulnerable y sola fui a denunciar porque creía en la "justicia" creí ingenuamente que harían algo si me estaban viendo toda golpeada y con miedo, cuando Christian se enteró que lo denuncié me buscó, yo por mi seguridad me cambié de casa pensando que ahí no me iba a encontrar, pero me seguía, cuando yo salía del trabajo me llegaban mensajes de él diciendo "que guapa te ves", y yo volteaba pero no lo veía, era obvio que me seguía y dió con mi nueva dirección en dónde entró el 16 de septiembre del*

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

2021 y aún teniendo orden de restricción y sabiendo que no se podía acercar a mi ni a mi domicilio, ni escribirme o contactarme entró a mi casa y me pidió que retirara la demanda a lo que yo le respondí que no lo haría y comenzó a enfurecer diciéndome "Ah no la vas a retirar?" Pues entonces haré que valga la pena el encierro y nuevamente me golpeó severamente pero esta vez intentó matarme pues comenzó a ahorcarme y yo ya no podía respirar... Después de eso él huyó a la ciudad de Tijuana. Logré vivir en ese momento, no me mató físicamente pero sí emocionalmente porque desde ese día no soy la misma, además de que me dejó un sin fin de consecuencias, entre ellas, trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, pesadillas hasta el día de hoy, ataques de pánico, miedo constante, pensamientos suicidas. Llevo luchando por más de un año para que se me haga "justicia" y que he obtenido? Que me revictimicen un sin número de veces e incluso las "AUTORIDADES" me pusieron a mí a hacer su trabajo diciéndome "Pues localízalo y cuando lo encuentres vamos por él" como si no fuera suficiente todo el daño que ya me había hecho como para que me pusieran a mí a buscarlo, desde noviembre del 2021 yo les dije dónde estaba porque lo encontré por redes sociales y no fue hasta el 22 de agosto de 2022 que lo detuvieron POR HABER COMETIDO OTRO DELITO EN TIJUANA, hoy lo dejan libre, si él estando encerrado yo vivía con miedo, ni siquiera puedo explicar lo que siento en este momento que sé que está libre porque es obvio que MI VIDA ESTÁ EN RIESGO Y HAGO RESPONSABLE POR LO QUE SEA QUE MELLEGUE A PASAR A CHRISTIAN IBAREZ VARGAS, MARTÍN IBAREZ ESPINO, JORGINA VARGAS RODRÍGUEZ, A TODOS SUS FAMILIARES QUE LO DEFIENDEN Y A LAS "AUTORIDADES" QUE AÚN TENIENDO TODAS LAS PRUEBAS Y DICTÁMENES MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS LO DEJARON EN LIBERTAD! ²(...)

- b. Integrantes del Comité de Víctimas y Familiares Ikoots de la Masacre de San Mateo del Mar protestaron en las instalaciones de los tribunales del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad Judicial de Reyes Mantecón, tras la liberación de Camerino Dávalos Larrinzar, quien es uno de los acusados de consumir hace dos años la masacre de 15 personas en Huazantlan del Río San Mateo del Mar, y de acuerdo

² Sol Chiñas. 14/02/2023. <https://www.facebook.com/SolChinas>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



con los manifestantes, encabezó los grupos paramilitares que realizaron el asalto para consumar la matanza. Los familiares de las víctimas de Huazatlán del Río, quienes formaban parte del contingente, denunciaron que la audiencia estuvo plagada de irregularidades. Dávalos Larrinzar fue detenido el pasado 29 de diciembre por agentes de investigación de la Fiscalía General del Estado en Salina Cruz, Oaxaca. La juez Guillermina Ortega Domínguez liberó la orden de aprehensión en contra de Camerino por su presunta participación en el homicidio de trece personas y dos feminicidios, sin embargo, la juez dictó auto de no vinculación a proceso a favor de Dávalos Larrinzar argumentando que no hubo pruebas. **Los integrantes del Comité de Víctimas y Familiares Ikoots lamentaron que la jueza Guillermina Ortega Domínguez haya dictado auto de no vinculación a favor de Camerino D., "bajo el argumento que se acreditó la atipicidad como excluyente de los delitos de homicidio y feminicidio".**³

- c. Por un lado, el caso de María Elena Ríos ilustra a la perfección el abandono del Estado que sufren las víctimas de intento de feminicidio en un proceso cuajado de errores y corruptelas; por el otro, su lucha inspira a miles de mujeres a no rendirse y seguir peleando por sus derechos en su sed de justicia. "Hay días que quisiera dormirme y no despertar". Vera Carrizal fue detenido en abril de 2020 como presunto autor intelectual del feminicidio en grado de tentativa y un juez ordenó prisión preventiva en su contra. La pandemia y las estrategias de la defensa han alargado el proceso hasta el punto de que todavía no se ha celebrado ningún juicio. **Sin embargo, la semana pasada, Oaxaca amanecía con la noticia de que el juez de control Teodulo Pacheco Pacheco decidió concederle la prisión domiciliaria al acusado por motivos de salud. Dicha sentencia permite que Vera Carrizal se mude a casa de su hija y siga desde ahí el proceso en su contra.** El juez también llegó al acuerdo de que sea la familia del empresario y no la Fiscalía o la Secretaría de Seguridad Pública la que costee la instalación de un brazaletes electrónico de una

³ El Universal. 03/01/2023. Exigen destituir a presidente del Tribunal de Oaxaca tras liberar a detenido por masacre de San Mateo del Mar. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/exigen-destituir-presidente-del-tribunal-de-oaxaca-tras-liberar-detenido-por-masacre-de>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



empresa privada para controlar los movimientos del preso. "La decisión me hace sentir amenazada, me pone en riesgo a mí y a mi familia", repite Ríos.⁴

7. **En este contexto, se considera que pocos serán los resultados de una política pública con perspectiva de género para evitar la violencia en contra de las mujeres, si aquellos encargados de sancionar las faltas cometidas en su contra son omisos de sus propias obligaciones y responsabilidades.**

Llama la atención que en el caso de los feminicidios de Huazantlan del Río, no se concluyera que hubo feminicidio a pesar de que hubo amenazas e intimidación en contra de las pobladoras, y una clara violencia en contra de sus derechos políticos electorales al intentar castigar su participación en los asuntos de su asamblea, Por ello a pesar de la gravedad señalada en los casos judiciales señalados con anterioridad, existe un patrón de impunidad por los actos de violencia contra las mujeres y éstas, enfrentan serios problemas para acceder a la justicia, a la protección de sus vidas y al resarcimiento de sus derechos vulnerados.

8. En atención a lo expuesto con anterioridad y con fundamento en:
- a. Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Para", suscrita por la Organización de los Estados Americanos en mil novecientos noventa y cuatro y por México en mil novecientos noventa y cinco y ratificada hasta mil novecientos noventa y ocho; y, 1 y 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se desprende que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación es interdependiente del derecho a la igualdad, porque este último funge como presupuesto básico para

⁴ <https://elpais.com/mexico/2023-01-24/maria-elena-rios-tengo-miedo-de-que-mi-agresor-termine-lo-que-empezo-y-me-mate.html>. La corrupción como violencia de género. Renata Gómez Lameiras. <https://contralacorrupcion.mx/encuesta-mcci-reforma-2022/como-vivimos-mexicanas-y-mexicanos-la-corrupcion/la-corrupcion-como-violencia-de-genero>.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



el goce y ejercicio de otros derechos y los derechos humanos giran en torno a los principios de igualdad y no discriminación por condiciones de sexo o género.

- b. En el artículo 1 de la "Convención de Belém Do Para", se establece que deberá entenderse por violencia contra la mujer **cualquier acción o conducta basada en su género**, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. En el artículo 7 de dicha Convención, también se declara que los "Estados Partes" condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas **a prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.**
- c. En el artículo 10 y 55 de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se establece que la violencia en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que discriminen, dilaten, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades, correspondiendo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, Sensibilizar y capacitar en materia de violencia contra las mujeres a los Magistrados, Jueces, Visitadores, Secretarios Judiciales de Acuerdo, de Estudio y Cuenta, Ejecutores de Sala y Juzgados, así como los demás servidores públicos
- d. En este mismo sentido, las faltas de ética y responsabilidad de los servidores públicos que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca se configuran cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, las salas adviertan que los jueces, secretarios de acuerdos, ejecutores y actuarios judiciales, incurrieron en faltas o irregularidades en los asuntos que se revisan, debiendo remitir de manera inmediata las constancias conducentes a la visitaduría general para los efectos legales pertinentes.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



A su vez, en términos del Artículo 48 y 52 de la citada ley, corresponde al Consejo de la Judicatura, la vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, realizando para ello, la supervisión del funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; teniendo facultades para Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a las servidoras y servidores públicos y a las y los empleados del propio Consejo de la Judicatura, juzgados, tribunales de primera instancia; todo ello en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, esta Ley, los reglamentos y acuerdos que se dicten en materia disciplinaria, por conducto de los órganos internos de control y de la Comisión de Disciplina; contando con facultades para acordar las renunciaciones que presenten los jueces del Poder Judicial, su retiro forzoso o voluntario y suspender en sus cargos a los jueces del Poder Judicial a solicitud de la autoridad judicial que conozca del procedimiento penal que se siga en su contra. En estos casos, la resolución que se dicte deberá comunicarse a la autoridad que la hubiere solicitado;

Los preceptos del párrafo anterior en relación al artículo 71 primer párrafo, 72 fracción IV y 73 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca señalando a la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca como el Órgano de Control Interno con las facultades para la vigilar, controlar y fortalecer el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos dependientes del Consejo, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente, así como evitar actos que lo demeriten.

Además, tiene la obligación de fomentar la cultura de integridad de los servidores públicos e implementar los mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, para dar seguimiento al Sistema Nacional Anticorrupción, a la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

9. En atención a lo anterior, ante las posibles faltas a un ejercicio profesional, en estricto apego a la ley, ética e independiente, se configura cuando un servidor público del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, realiza una o varias conductas contrarias a las establecidas como sus responsabilidades, atribuciones o facultades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Específicamente el artículo 131 de la Ley Orgánica señala:

Artículo 131.

Las y los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad, integridad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía, rendición de cuentas y competencia por mérito, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

...

XXIV. No ejercer actos de violencia de género en términos de lo establecido por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

...

XXV. No incurrir en actos de cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, enriquecimiento oculto y ocultamiento de interés,

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, nepotismo u obstrucción de la justicia en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidad(sic) Administrativas;

10. En este contexto, se procede a evidenciar que si las Juezas y Jueces del Poder Judicial de nuestro estado no preservan, en el desempeño de sus labores el respeto, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial; o desplegaran cualquiera de las conductas citadas con anterioridad o las referidas en los incisos b), f), g), h), j), k), q), t), u), v), x) y y) de la fracción II del artículo 132, se deberían enfrentar a un proceso de investigación para aclarar y deslindar responsabilidades.
11. Por lo tanto y con el objetivo de que los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado que no observen respeto, apego estricto a la Ley o diligencia en los asuntos relacionados con delitos en contra de mujeres, solicito lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ PARA QUE DE MANERA INMEDIATA A TRÁVES DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA INICIE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA JUEZA GUILLERMINA ORTEGA DOMÍNGUEZ EN EL CASO DE LA MATANZA DE HUAZANTLÁN DEL RIO Y EL JUEZ TEÓDULO PACHECO PACHECO EN EL CASO DE MARIA ELENA RIOS, ASÍ COMO EN EL DE TODOS AQUELLOS CASOS DONDE LAS SENTENCIAS CONTRAVIENEN EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL NO CONSERVAR LA ÉTICA Y PROFESIONALISMO PROPIO DE SUS FUNCIONES EN SU ACTUAR.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)